

ANUNCIO

Vista el acta de fecha 20 de diciembre de 2021, del Tribunal calificador del proceso selectivo para constituir una Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en la que consta la resolución del segundo periodo de alegaciones a la calificación del primer ejercicio de la convocatoria, que es como sigue:

“Seguidamente por los miembros del Tribunal se procede al estudio y resolución de las reclamaciones presentadas en el Registro General Municipal, durante la exposición pública de acta núm. 4, referida a la resolución de Alegaciones al primer ejercicio y nueva calificación de ejercicios de los aspirantes a la Bolsa de Auxiliares Administrativos, y que son las siguientes:

1.- Registro 2021-E-RE-10673, de fecha 30/11/2021. Escrito presentado por D. José Luis Más Romero, en relación con la pregunta 34 del cuestionario, referida al período de servicios prestados por los funcionarios, para poder optar a la excedencia voluntaria.

2.- Registro 2021-E-RE-10735, de fecha 01/12/2021. Escrito presentado por D. Roberto García García, en relación con la pregunta 34 del cuestionario, referida al período de servicios prestados por los funcionarios, para poder optar a la excedencia voluntaria.

3.- Registro 2021-E-RE-10764, de fecha 02/12/2021. Escrito presentado por Dña. María Asunción Maciá Antón, en relación con la pregunta 34 del cuestionario, referida al período de servicios prestados por los funcionarios, para poder optar a la excedencia voluntaria.

4.- Registro 2021-E-RE-10799 de fecha 02/12/2021. Escrito presentado por Dña. Francisca Torregrosa López, en relación con la pregunta 34 del cuestionario, referida al período de servicios prestados por los funcionarios, para poder optar a la excedencia voluntaria.

5.- Registro 2021-E-RE-10839, de fecha 03/12/2021. Escrito presentado por D. Roberto García García, en relación con la pregunta 34 del cuestionario, referida al período de servicios prestados por los funcionarios, para poder optar a la excedencia voluntaria.

6.- Registro 2021-E-RE-11129, de fecha 15/12/2021. Escrito presentado por D. Roberto García García, en relación con la pregunta 34 del cuestionario, referida al período de servicios prestados por los funcionarios, para poder optar a la excedencia voluntaria.

El Tribunal, a la vista de los escritos presentados, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** las alegaciones presentas sobre la pregunta 34 del cuestionario en base a que es aplicable el art. 147 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Local, la cual se promulga en desarrollo del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyos límites materiales y formales respeta conforme al Tribunal Constitucional ha determinado en esta materia (Sentencia número 39/2014, de 11 de marzo, fundamento 5º), y en los términos del artículo 50,1 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, que otorga a la Generalitat la competencia en materia de desarrollo legislativo del régimen

estatutario de sus funcionarios, del artículo 49.1.8º, conforme al cual la Generalitat tiene competencia exclusiva en “régimen local, sin perjuicio de los que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española”.

7.- Registro 2021-E-RE-10737, de fecha 01/12/2021. Escrito prestado por D. Roberto García García, por el que manifiesta no estar conforme con la calificación de su ejercicio, aduce error aritmético.

El Tribunal, a la vista del escrito presentado y realizada la comprobación de lo manifestado por el Sr. García García, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada, ya que se constata que la pregunta 25 tiene marcada dos opciones de respuesta en rojo, por lo que se entiende que quedan invalidadas ambas, debiéndose contabilizar como pregunta no contestada y no como mal como esta calificada en principio por el Tribunal, por lo que la calificación de su ejercicio es de 5'22.

El presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada siendo competente para su resolución el Concejal Delegado de Recursos Humanos, órgano competente para resolver dichos recursos contra actos dictados por el Tribunal nombrado por él, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. La interposición podrá realizarse ante el propio Tribunal o ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio del presente acuerdo, todo ello de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

//Documento firmado electrónicamente//

